



## Resolución Directoral Regional

N° 0977 -2019-GRSM/DRE

Moyobamba, 07 AGO. 2019

VISTO: El expediente N°2316603 de fecha 11 de junio del 2019, que contiene la solicitud de cumplimiento de sentencia y demás documentos que obran en el expediente judicial N°00273-2014-0-2208-JM-LA-02, en un total de cincuenta y uno (51) folios.

### CONSIDERANDO;

Que, la Ley N° 28044 Ley General de Educación en el artículo 76 establece "La Dirección Regional de Educación es un órgano especializado del Gobierno Regional responsable del servicio educativo en el ámbito de su respectiva circunscripción territorial. Tiene relación técnico-normativa con el Ministerio de Educación. La finalidad de la Dirección Regional de Educación es promover la educación, la cultura, el deporte, la recreación, la ciencia y la tecnología. Asegura los servicios educativos y los programas de atención integral con calidad y equidad en su ámbito jurisdiccional, para lo cual coordina con las Unidades de Gestión Educativa local y convoca la participación de los diferentes actores sociales";

Mediante la Ley N° 27658 Ley Marco de Modernización de la Gestión del Estado en el artículo 1.1 se establece declárase al Estado peruano en proceso de modernización en sus diferentes instancias, dependencias, entidades, organizaciones y procedimientos, con la finalidad de mejorar la gestión pública y construir un Estado democrático, descentralizado y al servicio del ciudadano.

Con Ordenanza Regional N°035-2007-GRSM/CR de fecha 23 de octubre de 2007, en el artículo primero se resuelve "Declárese en Proceso de Modernización la gestión del Gobierno Regional de San Martín, con el objeto de incrementar su eficiencia, mejorar la calidad del servicio de la ciudadanía, y optimizar el uso de los recursos", y en el artículo segundo establece "El Proceso de Modernización implica acciones de Reestructuración Orgánica, Reorganización Administrativa, fusión y disolución de las entidades del Gobierno Regional en tanto exista duplicidad de funciones o integrando competencias y funciones afines".

Por Ordenanza Regional N° 023-2018-GRSM/CR de fecha 10 de setiembre de 2018, en el artículo primero se resuelve "Aprobar la modificación del Reglamento de Organización y Funciones - ROF del Gobierno Regional de San Martín;

Que, la accionante **SERGIO SIXTO CHU CHONG, JORGE CISNEROS BAZÁN, ELÍAS SEGUNDO BARTRA GONZÁLES, DILFRIDO SORIA DÍAZ y FRANCISCO PINCHI GIL**, interponen demanda contenciosa administrativa, recaído en el expediente judicial N°00273-2014-0-2208-JM-LA-02; siendo así, mediante Resolución N°20 de fecha 29 de enero del 2016, emitida por el 2° Juzgado Mixto Sede Maynas - Tarapoto, resolvió declarando **FUNDADA EN PARTE** la demanda respecto de las pretensiones de **SERGIO SIXTO CHU CHONG y DILFRIDO SORIA DÍAZ**, ordena se emita acto administrativo disponiendo el reintegro especial por preparación de clases y evaluación equivalente al 30% de su remuneración total, así



## Resolución Directoral Regional

N° 0977 -2019-GRSM/DRE

como el reintegro por desempeño de cargo y por la preparación de documentos de gestión equivalente al 5% de su remuneración total con respecto al primero de éstos por el periodo del 21 de mayo hasta el 24 de abril de 1991 y por el segundo por el periodo del 21 de mayo de 1990 hasta la fecha de su cese 30 de octubre de 1991 y se declara **INFUNDADA** las pretensiones de JORGE CISNEROS BAZÁN, ELÍAS SEGUNDO BARTRA GONZÁLES y FRANCISCO PINCHI GIL; la misma que es apelada por ambas partes procesales ante la Sala Mixta Descentralizada de Tarapoto generándose la Sentencia de Vista contenida en la Resolución N°24 de fecha 10 de junio del 2016 que **CONFIRMA** la sentencia apelada, por lo que la parte demandante interponen recurso de casación ante la Primera Sala de Derecho Constitucional y Social Transitoria de la Corte Suprema de Justicia de la República generándose la Casación N°12841-2016 de fecha 15 de mayo del 2018 que declara fundado el recurso a favor de los demandantes y en consecuencia ordena se expida resolución administrativa reconociendo la bonificación especial por preparación de clases y evaluación calculada sobre la base al 30% de la remuneración total íntegra, más el 5% de la remuneración total íntegra por preparación de documentos de gestión y **DECLARÁNDOSE CONSENTIDA** y requiriendo su ejecución mediante Resolución N°26 de fecha 27 de mayo del 2019, por el 1° Juzgado Civil – Sede Maynas Tarapoto;



Que, de conformidad con el artículo 4 del Decreto Supremo N° 017-93-JUS, Texto Único Ordenado de la Ley Orgánica del Poder Judicial, que establece lo siguiente: ***“Toda persona y autoridad está obligada a acatar y dar cumplimiento a las decisiones judiciales o de índole administrativa, emanadas de autoridad judicial competente, en sus propios términos, sin poder calificar su contenido o sus fundamentos, restringir sus efectos o interpretar sus alcances, bajo responsabilidad civil, penal o administrativa que la ley señala”***; por lo que, la Dirección Regional de Educación San Martín cumple efectuar todas las gestiones necesarias para dar estricto cumplimiento a lo ordenado por el Órgano Jurisdiccional, evitando cualquier retraso en su ejecución y sin hacer calificación alguna que pudiese restringir sus efectos;

De los actuados se advierte que el demandante es servidor de la Unidad de Gestión Educativa Local de San Martín, que a su vez constituye la Unidad Ejecutora 301 - Educación Bajo Mayo, con autonomía presupuestal financiera; siendo así, corresponde a dicha unidad la ejecución final de lo ordenado en vía judicial; correspondiendo emitir la presente resolución;

Por las razones expuestas y de conformidad con el Decreto Supremo N°009-2016-MINEDU que modifica el reglamento de la Ley N° 28044 - Ley General de Educación, Decreto Supremo N°004-2019-JUS que aprueba el Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444 - Ley del Procedimiento Administrativo General y con las visaciones de la Oficina de Asesoría Jurídica y Dirección de Operaciones y en uso de las facultades conferidas en la Resolución Ejecutiva Regional N° 026-2019-GRSM/GR.



# Resolución Directoral Regional

N° 0977 -2019-GRSM/DRE

SE RESUELVE:

**ARTÍCULO PRIMERO.- RECONOCER POR MANDATO JUDICIAL**, recaído en el expediente N°00273-2014-0-2208-JM-LA-02, el pago de reintegro de la bonificación por concepto de Preparación de Clases y Evaluación equivalente al 30% de la remuneración total (íntegra), más el 5% de la remuneración total íntegra por bonificación por preparación de documentos de gestión favor de **SERGIO SIXTO CHU CHONG, JORGE CISNEROS BAZÁN, ELÍAS SEGUNDO BARTRA GONZÁLES, DILFRIDO SORIA DÍAZ y FRANCISCO PINCHI GIL**, calculada sobre la base de la remuneración total o íntegra, con deducción de los importes que hayan sido abonados por dichos conceptos en base a la remuneración total permanente, más intereses legales que se liquidarán en ejecución de sentencia; pretensión que fue declara fundada mediante recurso de Casación N°12841-2016 de fecha 15 de mayo del 2018, emitida por la Primera Sala de Derecho Constitucional y Social Transitoria de la Corte Suprema de Justicia de la República y **REQUIRIÉNDOSE** su ejecución mediante Resolución N°26 de fecha 27 de mayo del 2019, por el 1° Juzgado Civil – Sede Maynas - Tarapoto.

**ARTÍCULO SEGUNDO. - AUTORIZAR** a la Unidad Ejecutora 301 – Educación Bajo Mayo; emitir la Resolución Jefatural con el cálculo correspondiente conforme a lo establecido en la Casación N°12841-2016.

**ARTÍCULO TERCERO. - NOTIFÍQUESE** a través de Secretaría General de la Dirección Regional de Educación de San Martín la presente resolución al administrado, a la Procuraduría Pública Regional de San Martín y Oficina de Operaciones – Unidad Ejecutora 301 - Educación Bajo Mayo.

**ARTÍCULO CUARTO.- PUBLÍQUESE** la presente resolución en el Portal Institucional de la Dirección Regional de Educación San Martín ([www.dresanmartin.gob.pe](http://www.dresanmartin.gob.pe)).

Regístrese, Comuníquese y Cúmplase.

GOBIERNO REGIONAL DE SAN MARTÍN  
Dirección Regional de Educación



*Lic. Juan Orlando Vargas Rojas*  
Director Regional de Educación

JOVR/DRESM  
JCTD/AJ  
IML/AL  
(31.07.19)



GOBIERNO REGIONAL DE SAN MARTÍN  
DIRECCIÓN REGIONAL DE EDUCACIÓN  
CERTIFICA: Que la presente es copia fiel del documento original que he tenido a la vista.  
Moyohamba, 07 AGO 2019  
*Lindaura Arista Valdivia*  
SECRETARIA GENERAL  
C.M. IC 10817090

